RESOLUCIÓN 197
AGOSTO 14 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTIA AMJI SAMC 021 DE 2023

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÒN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte se inició proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Menor Cuantía No. 021 de 2023, para contratar el "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA LABOR EDUCATIVA Y DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR".**

2. Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página web www.secop.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que, como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada Menor Cuantía AMJI SAMC 021 de 2023, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2023052600004 de mayo 26, vigencia 2023, por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

4. Que, igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Documento Complementario al Pliego de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que, mediante Resolución 169 de julio 28 de 2023, se abre el proceso de selección, se designó el comité evaluador y se señaló el cronograma.

6. Que, llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, el proponente **S.M. PROGRESAR S.A.S.**

7. Que, se realizó por parte del Comité Evaluador, la verificación de requisitos habilitantes y ponderables, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados en el correspondiente informe, publicado en el SECOP II - www.secop.gov.co, en el cual se determinó que el proponente cumple con los requisitos habilitantes y ponderables exigidos en los pliegos de condiciones.

8. Que, se le dio traslado al informe preliminar de evaluación y se recibió en el tiempo oportuno la subsanación por parte del proponente **S.M. PROGRESAR S.A.S,** por lo tanto, CUMPLE con la totalidad de los requisitos.

9. Que, conforme a la Ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1° Resolución de Delegación No. 00053 del 22 de enero de 2016, el Jefe Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35, Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada en la modalidad Menor Cuantía **AMJI SAMC** No. 021 de 2023, cuyo objeto es contratar el "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA LABOR EDUCATIVA Y DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR",** por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, al proponente **S.M. PROGRESAR S.A.S** identificado con NIT 900.382.912-5, representado legalmente por el señor **CELSO ANTONIO SUÁREZ MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.036.685 expedida en La Paz, Cesar, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($289.582.930,00).**

ARTÌCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO TERCERO: La presente resolución debe ser notificada a **CELSO ANTONIO SUÁREZ MORALES.**

ARTÌCULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÌCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: MARLEM ESCORCIA GRAVINI
Asesora Jurídica Externa

Revisó: CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35, Oficina de Contratación – Tercer Piso